



Resolución Directoral

VISTOS, el escrito de registro N° T-080057-2021 del 21 de marzo de 2011, sobre modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de planta transmisora de la estación autorizada al señor **AMBROCIO QUIROZ CONSOLACION**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0540-2022-MTC/28 del 17 de marzo de 2022, se renovó la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 405-2011-MTC/03, al señor **AMBROCIO QUIROZ CONSOLACION**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huanchuy - Quillo, departamento de Ancash, vigente hasta el 9 de mayo de 2032

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, establece que los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir, Asimismo, señala que las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, con escrito de Visto, el señor **AMBROCIO QUIROZ CONSOLACION** solicitó el cambio de ubicación de planta transmisora, adjuntando los requisitos conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias; así como, los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y sus modificatorias;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, excepcionalmente, podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento, entre otras, de lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y otras normas técnicas que emita el ministerio; así como, en lo relacionado a la actualización y/o adecuación de la información contenida en la autorización, previo informe sustentatorio del órgano competente del sector;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece como

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2302913> ingresando el número de expediente **T-080057-2021** y la siguiente clave: DSDJCR .



contenidos autorizados, entre otros, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la máxima potencia nominal del transmisor;

Que, con Informe N° 4009-2022-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión efectuó la evaluación técnico legal de lo solicitado, concluyendo que corresponde aprobar el cambio de ubicación de planta transmisora; así como, adecuar la máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huanchuy - Quillo, departamento de Ancash renovada por Resolución Directoral N° 0540-2022-MTC/28 al señor **AMBROCIO QUIROZ CONSOLACIO**, al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, contemplados en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el cambio de ubicación de planta transmisora; así como, adecuar la máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación radiodifusora autorizada al señor **AMBROCIO QUIROZ CONSOLACION**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huanchuy - Quillo, departamento de Ancash, conforme se indica a continuación:

Planta Transmisora : Cerro Picoto, distrito de Quillo, provincia de Yungay y departamento de Ancash.

Coordenadas Geográficas : L.O.: 78° 2' 25.27"
L.S.: 9° 19' 29"

Máxima Potencia Nominal del Transmisor : 0.1 Kw.

Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 0.1 Kw.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 2.- La Licencia de Operación correspondiente a la estación de radiodifusión considerará lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de la planta transmisora, la estación radiodifusora generara interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

En caso que la infraestructura de la estación radiodifusora sobrepase las superficies limitadoras de obstáculos, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la planta transmisora de la estación radiodifusora.

Asimismo, si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de la planta transmisora, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción, establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 4.- El titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 5- La presente resolución no constituye título habilitante para la prestación del servicio de radiodifusión. Asimismo, quedará sin efecto de pleno derecho en caso se declare la extinción o se deje sin efecto la autorización otorgada.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

JOSE CARLOS HURTADO RANTES

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2302913> ingresando el número de expediente **T-080057-2021** y la siguiente clave: DSDJCR .

